



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 094-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 09 MAR. 2022

VISTOS: LA CARTA NOTARIAL N° 27-2022, INFORME N° 019-2022-GRU-GGR-ORA-OL, INFORME LEGAL N°021-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N°133-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

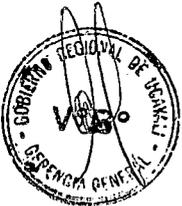
Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 27-2022, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el Gerente General de la empresa POLISH S.R.L, solicitó a la Entidad, el PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACION (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", por la suma de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 019-2022-GRU-GGR-ORA-OL de fecha 10 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, señala que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la empresa POLISH S.R.L, corresponde a una contratación menor a 8UIT, que corresponde aplicar la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI. Asimismo, señala que no encontró documentos que sustentan el procedimiento de compra, tal como lo regula la aludida directiva, que se detalla: **1)** No encontró la certificación presupuestaria, **2)** no encontró la Orden de Servicio emitido por el área de servicios, **3)** no encontró conformidad del servicio, emitido por el área usuaria. Concluyendo que no existe un contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa POLISH S.R.L, realizado el año 2021, por la suma de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, cabe señalar que las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) U.I.T son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). Conforme lo señala el numeral 5.1 de la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI", aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°562-2016-GRU-GR, de fecha 10 de agosto de 2016. En ese contexto la solicitud de PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACION (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", no supera el monto de ocho (8) U.I.T, estando regulado por la referida directiva;

Que, de la revisión de la documentación adjunta, se concluye que, la solicitud de PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACION (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", por la suma de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles), es IMPROCEDENTE, debido a que el servicio realizado por la empresa POLISH S.R.L, no tiene los siguientes documentos: **1)** Orden de Servicio emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones. **2)** Acta de Conformidad de Servicio, otorgado por el Área Usuaria. **3)** Certificación de Crédito Presupuestario. **4)** Especificaciones técnicas, si se trata de bienes, o los términos de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Seño del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



referencia, si se trata de servicios. 5) Autorización de la Oficina Regional de Administración, con una anticipación de quince 15 días calendario de la fecha en que se requiera el bien o servicio. 6) Registro de compromiso SIAF- SP. 7) Notificación al proveedor para realizar el servicio. En ese argumento, se advierte que la falta de los documentos indicados demuestra que el procedimiento de adquisición del referido servicio, no se llevó, conforme las formalidades, requisitos y procedimientos, establecidos en la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, que son de obligatorio cumplimiento para todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, y su incumplimiento constituye falta de carácter disciplinario conforme lo establece su tercera disposición complementaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, Directiva N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el PAGO POR LOS SERVICIOS DE DECORACION (CELEBRACION Y HOMENAJE DEL 10° ANIVERSARIO "AMAZONAS MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO", por la suma de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles), solicitado por la empresa POLISH S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores a que hubiera lugar, por realizar contrataciones de bienes y servicios, contraviniendo la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa POLISH S.R.L, en su domicilio señalado o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Econ. Marco Antonio Pérez Barales
GERENTE GENERAL REGIONAL